



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y NUEVE.

por donde lego alguno se someta a la Trasm. En
Eca, ni en que se obligue a buena fe sin mal
en ganho Valbo en los Casos y cosas que por le
yes de estos mis Reynos se permuere, penade
que solo signareis por el mismo hecho no
seais mas mi Escriuano y Notario Publico ni
useis el dho. Oficio y rite usareis seais habido
por falvamos sin otra sentencia ni declaracion
alguna. En la propia forma os mando tengais
obligacion de prebenir en todas las Escrituras
de Censos Venitas redenciones y otras de estacla
se se tome raxon de ellas en la contaduria de
hipotecas de la Cavera de partido conforme
ala R. Pragmatica de treinta y uno de Ene
ro de mil setecientos sesenta y ocho caso las
pensas en ella impuestas y antes de obtener el
uso pprevion, o juramentos de este Oficio se ha
de tomar raxon en la contaduria qual de
valores de mi R. Hacienda como esta man
dado por R. Decreto de veinte y quatro
de septiembre de mil setecientos quarenta
y cinco y en cuya formalidad sea de ningun